



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2023-MPU-ALC

Contamana, 24 OCT 2023

VISTOS:

El Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, de fecha 08 de mayo de 2023, el memorando N° 104-2023-A-MPU, de fecha 17 de julio del 2023, el Informe Legal N° 365-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 23 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 – ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...)”; asimismo, el artículo 78° refiere: (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”, finalmente el numeral 85.1 del artículo 85° señala que: “ La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...)”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprueban medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos; en el numeral 4.1) del artículo 4°, autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerente Públicos;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencia al Sector Público, el mismo que en su artículo 3° señala: “El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados”;

Que, acerca de la información relacionada con el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), precisa lo siguiente: El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) se creó el 22 de julio de 1992 mediante Decreto Ley N° 25650. Los requisitos para la contratación de un Consultor FAG se establecieron en los Lineamientos aprobados mediante RM 238-2009-EF/10 de mayo de 2009 y se han mantenido hasta la fecha; De acuerdo a los lineamientos, cuya última modificación se aprobó en marzo de 2021, las entidades receptoras realizan



directamente la selección y contratación de sus consultores FAG; por ello, es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora (ministerio, gobierno regional, entre otros), la selección y contratación de sus consultores FAG. Adicionalmente, las Entidades receptoras tienen, entre otras, la responsabilidad de verificar la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los consultores FAG, asimismo es responsable de la supervisión técnica y conformidad del servicio del consultor FAG, y del seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos consultores;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueba los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo General – FAG en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencia – FAG y, se modifican los anexos N° 03, 04 y 05 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, en el marco del decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada: "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", el cual regula la contratación de servidores públicos de alto rendimiento para prestar servicios en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la acotada Directiva, en todo lo no previsto y en tanto no lo contradiga, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25620, o lo que haga sus veces;

Que, del mismo modo, el numeral 6.1) del artículo 6° de la mencionada Directiva, establece de la entidad receptora la siguiente responsabilidad:

6.1 De la Entidad receptora

El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente:

6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

6.1.2 Remitir a SERVIR y a la UTP el expediente de contratación conteniendo la propuesta del consultor FAG, adjuntando toda la documentación que establece la presente directiva, para su verificación.

6.1.3 Celebrar contratos con los consultores FAG, cuando se cuente con la opinión favorable de SERVIR, en relación con los requisitos del perfil e inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones para el ejercicio de la función pública, y de la UTP, respecto de los aspectos que son de su competencia.

6.1.4 Remitir a la UTP los contratos y adendas suscritos dentro del plazo establecido en el sub numeral 5.2.11 y 5.2.14, respectivamente, de la presente Directiva.

6.1.5 Informar a SERVIR el reporte de avance de cada meta por parte del consultor FAG.

Que, mediante Directiva N° 004-2021-EF/43.01, lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobado por Resolución Ministerial N° 118-2021-EF-43, de fecha 29 de marzo de 2021, determina en el numeral 5.1) de los lineamientos específicos que, la selección de cada consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la entidad receptora o del funcionario que cuenten con la delegación de las funciones correspondientes;

Que, el numeral 1) de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, señala que: los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo



de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG. Asimismo, se establecen procedimientos que permitan una gestión oportuna y eficiente en los procesos de contratación, cumplimiento de las cláusulas contractuales y pago de los honorarios profesionales. En ese sentido la directiva en mención, de aplicación supletoria a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento, establece en diversos extremos que la selección de cada Consultor FAG, es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario que cuenten con la delegación de las funciones correspondiente. La contratación de Consultores FAG, solo puede celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También pueden celebrarse para el desempeño de cargos de confianza, (...); el numeral 4.1 del requerimiento de contratación, señala que: los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieran contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencia – FAG, deben considerar los perfiles de puesto que para tal efecto ha establecido la Autoridad Nacional del Servicio –SERVIR, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE;

Que, el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, de fecha 08 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la normativa del Decreto de Urgencia N° 002-2023, expresa que, en caso de la entidad que representa haya considerado delegar en algún funcionario las atribuciones o facultades antes mencionadas, se sirva informarlo al Ministerio de Economía y Finanzas, finalmente agradece que se comunique el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador de la entidad, quien será considerado como nexo y representante ante la UTP para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento, señalando que, para tal fin, remitir debidamente suscrito el formato que como anexo se adjunta;

Que, con Informe Legal N° 365-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 23 de octubre del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión, quien luego de la evaluación correspondiente, concluye que es procedente, Designar al señor **C.P.C JUAN CARLOS CARRANZA GIL**, identificado con DNI N° 40527503 - Gerente de Administración y Finanzas, como coordinador de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, quien será considerado como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP) en temas de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y normas conexas, teniendo las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo N° "Termino de Referencia del Servicio".
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo N° "Adenda".
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tomo conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N°004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N°25650".

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley N° 27444, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **C.P.C JUAN CARLOS CARRANZA GIL**, identificado con DNI N° 40527503 - Gerente de Administración y Finanzas, como coordinador de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, quien será considerado como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP) en temas de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con



cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo N° "Termino de Referencia del Servicio".
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo N° "Adenda".
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tomo conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N°004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N°25650".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, notificar la presente Resolución de Alcaldía, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro LOYO TELLO
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GAF
ARH
Interesado